

ra actuar como órgano de contratación respecto de la contratación de los servicios de pruebas diagnósticas ecografía simple y ecografía de más de una localización, por importe de 100.000 euros y durante el ejercicio 2009.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2009.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

461 *ORDEN de 16 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009.*

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Título II del libro primero del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, regula el derecho de participación consulta, y participación y Régimen Jurídico de las asociaciones de Consumidores y Usuarios, definiendo a las mismas como organizaciones sin ánimo de lucro, que constituidas conforme a lo previsto en la legislación sobre asociaciones y reuniendo los requisitos específicos exigidos en esta norma y sus normas de desarrollo y, en su caso, en la legislación autonómica que les resulte de aplicación, tengan por finalidad la defensa de los derechos e intereses legítimos de los consumidores, incluyendo su información, formación y educación, bien sea con carácter general, bien en relación con bienes y servicios determinados. Asimismo también son asociaciones de consumidores y usuarios las entidades constituidas por consumidores con arreglo a la legislación de cooperativas, que respeten los requisitos básicos exigidos en esta norma y entre cuyos fines figure, necesariamente, la educación y formación de sus socios, y estén obligadas a constituir un fondo con tal objeto, según su legislación específica. Las asociaciones de consumido-

res y usuarios deben actuar para el cumplimiento de sus fines con independencia frente a los operadores del mercado y a los poderes públicos, sin que la obtención de subvenciones u otros recursos públicos concedidos en base a criterios de objetividad puedan mermar tal independencia.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de su Estatuto de Autonomía, tiene conferida en materia del consumidor y usuario y en ejercicio de esta competencia se aprobó la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en donde su Capítulo V "Derechos de representación, consulta y participación" se opta decididamente por fórmulas cooperativas, creando el marco que afianzará en nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo del movimiento Asociativo, estableciendo en su artículo 45 que el Gobierno de Canarias dispondrá de un Registro de las Organizaciones de consumidores y usuarios y/o Federaciones existentes y operativas en el territorio.

Tercero.- En el marco de la política de fomento y ayuda a las asociaciones de consumidores y usuarios establecidas en Canarias, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, mediante Orden departamental de 22 de septiembre de 2008 (B.O.C. nº 197, de 1.10.08), aprueba las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones a las Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y se efectúa la convocatoria para el año 2008.

Cuarto.- Dicha Orden en la base primera establece que las correspondientes convocatorias anuales se realizarán mediante Orden del titular del Departamento. En dicha Orden, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se deberá hacer mención expresa las bases generales y al Boletín Oficial de Canarias en que aparecen publicadas.

Quinto.- Con fecha de 6 de marzo de 2009, la Intervención Delegada emite informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general ayudas subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos a iniciati-

va de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segunda.- Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden nº 44/09 de la Consejera de Empleo, Industria y Comercio de fecha 3 de febrero de 2009, aprobó el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería.

Tercera.- El Régimen Jurídico aplicable a estas subvenciones es el contenido con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo lo que no se oponga lo establecido en los preceptos básicos de la mencionada Ley.

Cuarta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 21.1 regula el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones, señalando que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A los efectos de esta ley, tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Conforme al artículo 23 de la citada Ley, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Asimismo el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, contempla la posibilidad de conceder ayudas por razón del estado, situación o hecho en que se encuentren o soporten los solicitantes de las mismas, estableciendo en su artículo 11.3, que cuando se trate de la concesión de ayudas genéricas, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública realizada en el Boletín Oficial de Canarias. Dicha convocatoria contendrá los criterios objetivos de valoración de las solicitudes que sirvan de base para la concesión, así como para fijar la cuantía de las subvenciones.

Quinta.- El artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 23 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

Sexta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a la delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Consumo y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

R E S U E L V O:

Primero.- Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2009, destinadas a sufragar gastos corrientes y de inversión de las Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Delegar en la Directora General de Consumo el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Resolver el procedimiento de concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

b) La modificación de la presente Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

c) Modificar cuando proceda, la resolución de concesión.

d) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

e) Facultar a la Directora General de Consumo para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente resolución.

f) La resolución del expediente para dejar sin efecto una subvención por falta de aceptación o renuncia del beneficiario.

g) Inicio y resolución de procedimientos sancionadores.

Tercero.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria viene establecido en la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009 (B.O.C. nº 261, de 31.12.08), se prevé para esta finalidad un crédito de doscientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro (216.994) euros, en la aplicación presupuestaria 15.09.443A.480.00, línea de actuación 14419902, para sufragar gastos corrientes, y veinte mil setecientos noventa y seis (20.796) euros, en la aplicación presupuestaria 15.09.443A.780.00, proyecto de inversión 00714901, para sufragar gastos de inversión.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Será de aplicación a la presente Orden lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la presente convocatoria.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar su publicación en dicho Boletín, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación pre-

sunta del mismo y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

1049 *Viceconsejería de la Presidencia.- Anuncio de 11 de marzo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio consistente en la ejecución del Proyecto Demostrador de Soluciones Tecnológicas en el sector transporte para Micropymes de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en implantar el “Proyecto Demostrador de Soluciones Tecnológicas en el sector transporte para Micropymes de Canarias” sobre una muestra de empresas del sector del transporte, y comprobar los resultados de la implantación en cuanto a mejora de la productividad y competitividad en la empresas incluidas en la muestra. Se divide en 4 lotes.

b) Lugar de ejecución: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

c) Plazo máximo de vigencia: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dieciocho meses, a contar desde el día que se formalice el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto. Sujeto a regulación armonizada.